

MENDOZA, 26 JUN 2026

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente 17870/2026, en las que el Ing. Esteban Alejandro CORREA ROJAS - DNI: 96.218.884, solicita la convalidación de título universitario de personas extranjeras provenientes de países con los cuales la República Argentina posee convenios de reconocimiento de estudios universitarios, en el marco de la Resolución ME N° 3720/2017;

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina ha suscripto convenios bilaterales o multilaterales de reconocimiento de títulos universitarios y de educación superior con distintos países, que se encuentran vigentes.

Que le corresponde al Ministerio de Educación elaborar normas generales sobre revalidación, equivalencia y reconocimiento de títulos expedidos y de estudios realizados en el extranjero, de acuerdo con el apartado 10 del Artículo 23 quater del Título V de la Ley de Ministerios sustituido por el Artículo 12 del Decreto N° 223 de fecha 19 de enero de 2016.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 24.521 establece que para ingresar a las Instituciones de Educación Superior se debe haber aprobado el nivel de Educación Secundaria.

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 3720/2017-ME aprueba el procedimiento unificado para la convalidación de títulos universitarios, estableciendo la necesidad de convalidación indirecta, cuando los títulos universitarios extranjeros destinados al ejercicio profesional, no cuenten con acreditación vigente otorgada por los organismos oficiales competentes de acreditación.

Que el Convenio con la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) detalla, en Acuerdo Plenario N°1048/2018, el proyecto de convenio marco para que el Consejo y la Secretaría de Políticas Universitarias declaren su voluntad de dirigir las acciones para la firma de convenios específicos entre esa cartera educativa y las instituciones universitarias que posibiliten el establecimiento de un "procedimiento unificado para la convalidación de los títulos universitarios"; que es facultad del Plenario "aprobar convenios o acuerdos de interés interuniversitario, educativo, científico, cultural o tecnológico con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas" (Art 8°, Inc. n del Estatuto).

Que, en dichos casos, resulta necesario la participación de Comisiones Universitarias de Expertos, para determinar la razonable equivalencia de la titulación universitaria extranjera con una titulación Argentina.

Que la convalidación es iniciada por el profesional extranjero ante el Ministerio de Educación, eligiendo la Universidad Nacional que actuará.

Que el Ing. Esteban Alejandro CORREA ROJAS optó al iniciar su trámite por la Universidad Nacional de Cuyo.

Que por Resolución N° 62/2025-CD, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, actualizó la constitución de la Comisión Universitaria de Expertos.

Que, mediante dictamen de la Comisión mencionada, emitido bajo la Dirección General de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica, se considera que la diferencia observada en relación con la carga horaria y la cantidad de contenidos faltantes no puede ser subsanada mediante obligaciones académicas complementarias en un plazo razonable.

En el marco de lo establecido por Resolución N° 3720/2017-ME, Anexo I, artículos 11°, 12° y 13°, se concluye que **no resulta posible establecer equivalencia para la convalidación del título.**

Que nuestra Casa de Altos Estudios remitió notificación electrónica, vía email, comunicando el acta de dictamen antes mencionada.

Que, hasta la fecha, no se ha recibido respuesta ni acuse de recibo por parte del citado profesional.

Lo informado por Secretaría Académica.

Resol. – FI N° **458/2026**

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Adherir al Artículo 11º (Resolución N° 3720/2017-ME) donde se especifica que las Comisiones serán constituidas por las instituciones universitarias, con el propósito de que el profesional extranjero sea evaluado a los fines de establecer la razonable equivalencia o no del título extranjero que desea convalidar, la Universidad informará mediante formato digital lo actuado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 2º.- Por lo establecido en el artículo precedente, y habiéndose notificado al profesional, se aconseja NO otorgar la convalidación del título de “Ingeniero Mecatrónico” al Ing. Esteban Alejandro CORREA ROJAS, DNI N° 96.218.884, en virtud de que no reúne los contenidos académicos señalados por la Comisión de Expertos de esta Facultad, conforme surge de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º. - Remitir una copia de la presente Resolución a SECRETARÍA ACADÉMICA de la Universidad Nacional de Cuyo para la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° **458/2026**